



PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 680014189001-2019-00110-00
DEMANDANTE: VICTOR HUGO BALAGUERA REYES
DEMANDADO: YEIMMMY VILLALBA PICO / JAIRO RENE PATIÑO MEJIA
INSTANCIA: TRÁMITE POSTERIOR - SUSPENDIDO
AUTO: INTERLOCUTORIO No 0607
DECISIÓN: TIENE EN CUENTA ABONOS

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez con el atento informe que, se recibió memorial. Sírvese resolver lo pertinente. Bucaramanga, 6 de junio del 2022.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, seis (06) de junio del dos mil veintidós (2022)

Revisadas las diligencias, se tiene que mediante memorial allegado por vía digital el 31 de mayo del 2022 (Cuaderno No 1 archivo No 32 expediente híbrido), el mandatario de la parte ejecutante reporta al despacho un abono extraprocesal con cargo a la obligación perseguida en este asunto, el cual discrimina en el escrito.

Frente al particular, si bien el trámite se encuentra actualmente suspendido por solicitud de las partes accedida en el auto adiado el 9 de marzo del 2022 (Cuaderno No 1 archivo No 29 expediente híbrido), el despacho tendrá en cuenta el abono reportado conforme la regla establecida en el artículo 159 inciso final del C.G.P.¹ dado que se trata de un asunto urgente como un pago que deberá ser tenido en cuenta al momento de actualizar eventualmente la liquidación del crédito, así:

FECHA DEL ABONO	No RECIBO	VALOR
07/05/2022	0222	\$300.000
TOTAL	-	\$300.000

NOTIFÍQUESE,

¹ “Artículo 159. (...) La interrupción se producirá a partir del hecho que la origine, pero si este sucede estando el expediente al despacho, surtirá efectos a partir de la notificación de la providencia que se pronuncie seguidamente. **Durante la interrupción no correrán los términos y no podrá ejecutarse ningún acto procesal, con excepción de las medidas urgentes y de aseguramiento.**” (Subrayado y negrilla del despacho)

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3dac2a3ae2a7dc9f62ba876d994405b7d6d06dc081582927832d1c40e3f9b88**

Documento generado en 06/06/2022 07:47:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>